



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

39

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Exp. N.º J-2013-00813.-

ACUERDO DE CONSEJO N.º 0010 -2013-A-MDVA

Vista Alegre, 16 de Setiembre del 2013.

VISTO:

En Sesión de Concejo N.º 004-2013, de carácter Extra Ordinaria su fecha 12 de Setiembre del presente año, se ha puesto en consideración del Concejo Municipal la solicitud de vacancia del Sr. Alcalde Ing. José Luis GUTIÉRREZ CORTEZ solicitada ante el Jurado Nacional de Elecciones por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas.

CONSIDERANDO:

DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 22 de Julio del 2013, el Jurado Nacional de Elecciones ha remitido a la Municipalidad Distrital de Vista Alegre los actuados que comprende el Expediente N.º J-2013-00813, conteniendo las instrumentales de la solicitud presentada a ese órgano por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas, quien pretende la VACANCIA de Cargo del Sr. Alcalde Ing. José Luis GUTIÉRREZ CORTEZ.

DE LA VACANCIA

A decir de la Vacancia, viene a ser *“el Cargo o empleo que está libre por renuncia, muerte, cesantía jubilación u otra causa”*. En el caso concreto el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas, solicita la vacancia del Sr. Alcalde Ing. José Luis GUTIÉRREZ CORTEZ del Distrito de Vista Alegre a tenor de lo dispuesto por el artículo 22º inciso 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.- es decir por Nepotismo y por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley [RESTRICCIONES DE CONTRATACION], que literalmente expresa: *“El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente a por interpósita persona sus bienes. Se Exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública”*.

A la vez, adjunta a su petición las siguientes copias:

- Copia de la Credencial del Jurado Especial de Ica, que lo acredita como Alcalde.
- Copia de la Constancia de Matrimonio N.º 003327, expedida por la Parroquia Nuestra Señora de Fátima de Vista Alegre.
- Copias de la SUNAT de la Empresa de Servicios Generales Willy E.I.R.L., con RUC N.º 20494851076, que da constancia de su gerente Arsenio Jesús López Chalco.
- Copia de su DNI para acreditar su identidad.

Lo que a su criterio evidencia la causal establecida en el artículo 22º inciso 8 y 9 de la Ley 27972.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

40

DEL TRAMITE

Que, recepcionado el expediente sobre pedido de vacancia, se ha cumplido con el Instructivo del Procedimiento de Vacancia de Autoridades Municipales – emitido por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones- y lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 4to párrafo- que a la letra dice: "...Entre la convocatoria y la sesión mediará, cuando menos, un lapso de 5 (cinco) días hábiles..."; vale decir que los regidores y el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas fueron notificados con las instrumentales necesarias para las anotaciones que crean convenientes en el plazo oportuno, citados a Sesión de Concejo Extra Ordinaria, que se realizara el día Jueves 12 de Setiembre del presente año, a horas 8:00 de la noche.

DE LA SESION DE CONCEJO

Se ha dejado constancia que no se hizo presente el Regidor Sr. Patrocinio Cantoral Quispe, pese a estar debidamente notificado.

Aperturada la Sesión de Concejo, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre Ing. José Luis Gutiérrez Cortez, da cuenta que con fecha 23 de Julio del presente año el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Oficio N° 3155-2013-SG/JNE ha remitido a folios ochentisiete una solicitud de vacancia contra su persona, e ingresada al mismo Expediente N° J-2013-00813 (iniciado por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas) donde los ciudadanos: Manuel Alberto Chacaltana García, Carlos Vidal Villafuerte Galindo y Moisés Miguel Huaman Rojas, solicitan también la vacancia del Alcalde; no obstante, los documentos han sido remitido, según refiere el oficio para el tramite respectivo en sede municipal; sin embargo, dicho oficio suscrito sólo por el Secretario General del JNE, no ha precisado si el presente pedido deberá ser **ACUMULADO** a la solicitud de vacancia solicitada por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas; en consecuencia, puesto a conocimiento al Concejo en Pleno para su deliberación; **ACORDARON** por consenso que carece de objeto emitir pronunciamiento al no haberse expedido Auto por parte del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, que resuelva trasladar la solicitud de vacancia, conforme si procedió dicho Supremo Tribunal Electoral con el presentado por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas.

Continuando con la Sesión hizo uso de la palabra el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas, quien reafirmo lo plasmado en su escrito de vacancia, preciso los motivos por los cuales deberá declararse fundada la vacancia que ha solicitado.

De otro lado, el Sr. Alcalde Ing. José Luis GUTIÉRREZ CORTEZ, manifiesta que en su favor tomará el uso de la palabra su abogado Dr. Guillermo Enrique Martín Díaz Palacios, quien ha referido entre otros argumentos que el solicitante no es un vecino ni elector con domicilio en el Distrito de Vista Alegre, sino mas bien domicilia en el Distrito y Provincia de Palpa en la Urbanización 12 de Noviembre Mz. A-2 Lt. 26, tal como aparece en su ficha actualizada de RENIEC y copia de su DNI, que ha adjuntado en su pedido de vacancia; en tal sentido su solicitud debe ser desestimada y declararse improcedente, por carecer de un requisito de fondo al no ser ciudadano ni elector del Distrito de Vista Alegre; es decir no tiene interés ni legitimidad para obrar; sino más bien ha sufragado y sufragara en la Provincia de Palpa, desconociendo la problemática social, política y económica que sucede en el Distrito de Vista Alegre.

Acto seguido hicieron uso de palabra los regidores Edilberto Rufino Carazas Durand y José Mendoza Huamaní, quien solicitan también que el pedido sea desestimado por ser el ciudadano solicitante foráneo al Distrito de Vista Alegre, menos aún conoce la problemática que atañe al mismo; asimismo, ambos consideran que existe mucha jurisprudencia ante el Jurado Nacional de Elecciones, quienes en el mismo sentido ya se han pronunciado por la improcedencia de los pedidos de vacancia, cuando el solicitante aparezca en su DNI una dirección distinta a la ubicación del domicilio en el Distrito donde pretenden vacar a la autoridad, para finalmente proceder a la votación, de la siguiente manera:

Esquina Calle Pisco y Capac Yupanqui s/n
Telf: 056- 523731-Vista Alegre -Nasca -Perú





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

107

Sr. Edilberto CARAZAS DURAND..... VOTO POR LA IMPROCEDENCIA DE LA VACANCIA
Sr. José MENDOZA HUAMANÍ..... VOTO POR LA IMPROCEDENCIA DE LA VACANCIA
Sra. Eliana SALCEDO GARAYAR..... VOTO POR LA IMPROCEDENCIA DE LA VACANCIA
Srta. Gloria QUISPE VENTE..... VOTO POR LA IMPROCEDENCIA DE LA VACANCIA

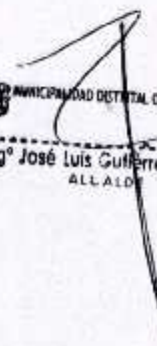
Ante, ello y no habiendo alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, conforme al artículo 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972,

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el ciudadano Eliseo Alberto Casma Salas, sobre pedido de VACANCIA de Cargo del Sr. Alcalde Ing. José Luis GUTIÉRREZ CORTEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE en tiempo hábil conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE
Ing° José Luis Gutiérrez Cortez
ALLADO